



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.1

ACTA No. 24

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COL.
2018-2021**

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del estado de Colima, siendo las 13:30 hrs. (trece horas con treinta minutos) del día 06 de junio de 2019 (dos mil diecinueve), el Presidente Municipal, Sindico y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 5.- Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Ixtlahuacán Colima, contrate un financiamiento con una Institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado a financiar inversiones públicas productivas conforme a lo que se precisa en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitido por la entonces SEDESOL, ahora Secretaría del Bienestar, de conformidad con lo que dispone el Artículo 33, inciso A, numeral I., de la Ley de Coordinación Fiscal y *que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*
- 6.- Dictamen para ajustar Ampliaciones y Reducciones para solventar el ACUERDO DE FORMA DE PAGO (CONVENIO LABORAL) del Expediente Laboral 562/2015 que presenta la Comisión de Hacienda Municipal
- 7.- Asuntos Generales.
- 8.- Clausura de la Sesión.

--PUNTO NÚMERO UNO.-- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento, contestando presente el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, la Síndico Municipal, C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, los Regidores



Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Donatun O.' at the top and several illegible signatures below.



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.2

C. David Ramírez Pérez, Lesly Yesenia Virgen Torres, T.P. José Alberto Vargas Alvizas, Licda. Enfría. Juana Sánchez Flores, C.P. Karla Nallely Cortez Ortíz, C. Jonatán Abiel Olivares Acevedo, C. Gladis Esmeralda Mares Blanco y el Ing. Mario Alberto Hernández Salas, comprobándose la totalidad de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión.-----

--PUNTO NÚMERO DOS.- Para el desahogo del segundo punto, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, declaró legalmente instalada la Sesión, siendo las 13: 45 hrs. (trece horas con cuarenta y cinco minutos).-----

--PUNTO NÚMERO TRES.- En el tercer punto fue leído el orden del día por la secretaria, solicitando al presidente someta a consideración del cabildo la aprobación del mismo, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.-----

--PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación de la acta anterior, se dispensa la lectura, aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes.-----

--PUNTO NÚMERO CINCO.- Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Ixtlahuacán Colima, contrate un financiamiento con una Institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado a financiar inversiones públicas productivas conforme a lo que se precisa en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitido por la entonces SEDESOL, ahora Secretaría del Bienestar, de conformidad con lo que dispone el Artículo 33, inciso A, numeral I., de la Ley de Coordinación Fiscal y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Handwritten signatures and names on the right margin: Karla Cortez Ortíz, Lesly Yesenia, Gladis E. Mares B., and Jonatan O.



Gobierno de IXTLAHUACÁN BIENESTAR PARA TU FAMILIA 2018-2021



PRESIDENCIA

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, PROPONIENDO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE SERÁ DESTINADO A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.

HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN. PRESENTE

El suscrito C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro.

Solicitud de autorización para que el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, contrate un financiamiento con una Institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado a financiar inversiones públicas productivas conforme a lo que se precisa en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitido por la entonces SEDESOL, ahora Secretaría del Bienestar, de conformidad con lo que dispone el Artículo 33, inciso A, numeral I., de la Ley de Coordinación Fiscal y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo que solicito a bien aprobar y expedir el siguiente:

Handwritten signature at the bottom right.





ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.3

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con una Institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, a tasa fija, hasta por la cantidad de \$10,416,206.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el financiamiento que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá contratar el financiamiento materia de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2019 o 2020 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del financiamiento. La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo el Tesorero Municipal deberá confirmar que el financiamiento que se autoriza fue contratado en las mejores

"2019, 30 años de la Convención sobre los derechos del Niño"

MORELOS Nº 1 TEL. Y FAX (313) 32 4 90 32 Y 32 4 90 08 IXTLAHUACÁN COL.



Gobierno de
IXTLAHUACÁN
BIENESTAR PARA TU FAMILIA
2018 - 2021



PRESIDENCIA

Tesorero Municipal deberá confirmar que el financiamiento que se autoriza fue contratado en las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría del Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier financiamiento vigente que tenga como fuente de pago recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS"), hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento que contrate, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre el convenio que se requiera para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido o que constituya el Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo (el "Fideicomiso"), con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con base en la presente autorización.

Se autoriza al Municipio para instruir irrevocablemente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, para que en su nombre y representación tome las decisiones a que haya lugar en relación con la constitución o modificación del Fideicomiso, siempre y cuando no resulte una carga u obligación adicional para el Municipio, en su calidad de fideicomitente adherente.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, siempre que no

"2019, 30 años de la Convención sobre los derechos del Niño"

MORELOS Nº 1 TEL. Y FAX (313) 32 4 90 32 Y 32 4 90 08 IXTLAHUACÁN COL.



Jonathan O.

[Signature]

[Signature]

Marcos B.

Lesly Gladis E.

Lesly Gladis E.

Karla Cordero Ortíz

[Signature]



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.4



Gobierno de IXTLAHUACÁN BIENESTAR PARA TU FAMILIA 2018-2021



PRESIDENCIA

se afecten derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que le correspondan, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, para el pago del financiamiento que contrate con base en la presente autorización.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba el instrumento necesario para adherirse al fideicomiso irrevocable de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago; (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento; (iv) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya al Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, para que en su nombre y representación promueva a su favor la solicitud de apoyos por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento que contrate con base en la presente autorización y, en su caso, los actos que se requieran para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo, calificación de la estructura y el pago de comisiones, a fin de que el Municipio, en su caso y en su oportunidad, reciba los apoyos que le sean proporcionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -

El importe del financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2019 o 2020 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y se apruebe en el Decreto correspondiente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, a partir de la fecha en que celebre el contrato mediante el cual formalice el financiamiento, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 o 2020, según corresponda, en el entendido que, de ser necesario, ajustará o modificará

"2019, 30 años de la Convención sobre los derechos del Niño" MORELOS Nº 1 TEL. Y FAX (313) 32 4 90 32 Y 32 4 90 08 IXTLAHUACÁN COL.



Gobierno de IXTLAHUACÁN BIENESTAR PARA TU FAMILIA 2018-2021



PRESIDENCIA

el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 o 2020, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del financiamiento contratado, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

El monto del financiamiento que decida contratar el Municipio, no podrá exceder el importe que se determine conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, en tal virtud, la cantidad del financiamiento se establecerá considerando el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del financiamiento formalizado.

ARTÍCULO OCTAVO. - Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS.

ARTÍCULO NOVENO.-Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Colima a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Atentamente Ixtlahuacán, Col., 31 de mayo de 2019. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA MUNICIPAL IXTLAHUACÁN, COL. C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

"2019, 30 años de la Convención sobre los derechos del Niño" MORELOS Nº 1 TEL. Y FAX (313) 32 4 90 32 Y 32 4 90 08 IXTLAHUACÁN COL.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Londano', 'Kaila Cordero Ortiz', and 'Lesly Gladis E. Meres B.'.



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.5

Leído el punto de acuerdo anterior, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación siendo aprobado el dictamen por mayoría calificada mediante votación nominal, con la abstención del regidor C. Jonatán Abiel Olivares Acevedo. -----

--PUNTO NÚMERO SEIS.- Dictamen para ajustar Ampliaciones y Reducciones para solventar el ACUERDO DE FORMA DE PAGO (CONVENIO LABORAL) del Expediente Laboral 562/2015 que presenta la Comisión de Hacienda Municipal.

PRESENTACIÓN DE DICTAMEN PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

ASUNTO: "DICTAMEN PARA AJUSTAR AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PARA SOLVENTAR EL ACUERDO DE FORMA DE PAGO (CONVENIO LABORAL) DEL EXPEDIENTE 562/2015"

Ixtlahuacán, Colima; a 31 de mayo de 2019

PLENO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN. PRESENTE

Prevía reunión de trabajo celebrada entre los C. ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ SALAS, ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE, C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES y DAVID RAMÍREZ PÉREZ, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme al artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. Celebración hecha, para analizar y discutir sobre el "DICTAMEN PARA AJUSTAR AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PARA SOLVENTAR EL ACUERDO DE FORMA DE PAGO (CONVENIO LABORAL) DEL EXPEDIENTE 562/2015". QUE DA FIN Y ARCHIVO AL JUICIO LABORAL PROMOVIDO POR EL C. JOSE MANUEL ANGUIANO SANCHEZ ENCONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, y que se propone bajo el siguiente:

ANTECEDENTE.

PRIMERO. Que mediante ACTA No. 23 de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo en el punto número 10.4 de Asuntos Generales, celebrada en fecha 24 de mayo del 2019 de dos mil diecinueve, se faculta a la Síndico Municipal C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE, para apersonarse e imponerse de los autos que obran en el expediente 562/2015 del Juicio Laboral, en trámite ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, lo anterior con fundamento en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO. - Con fecha 30 de mayo del 2019 de dos mil diecinueve la C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE Síndico Municipal de Ixtlahuacán, Colima, remitió en lo económico a esta Comisión, el expediente que origina el presente dictamen que contiene:

I.- Oficio PMI/200/2019 enviado por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal, remitido al Cabildo donde solicita EXCUSARSE de conocer, elaborar puntos de acuerdo, dictaminar o votar respecto del juicio laboral 562/2015, lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidad de los Servidores Públicos y el artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

II.- Acta de cabildo No. 23 de la Décima Tercera Sesión Ordinaria en donde en el punto 10.4 de Asuntos Generales, el H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán Colima, se aprobó por UNANIMIDAD la excusa del Presidente Municipal para dejar de conocer, elaborar puntos de acuerdo, dictaminar o votar respecto del expediente 562/2015 del Juicio Laboral, lo anterior con fundamentó en el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidad de los Servidores Públicos y el artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

III.- Escrito convocatoria de fecha 30 de mayo del 2019, que envía la C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE Síndico Municipal de Ixtlahuacán, a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, solicitando se constituyan para analizar y discutir Dictamen para realizar ajustes de ampliaciones y reducciones para solventar el acuerdo de forma pago (convenio laboral) del expediente 562/2015, para dar fin y archivo al juicio laboral.

II.-CONSIDERANDO:

PRIMERO. -Que esta Comisión es competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; el arábigo 42 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de

Karla Carter Ovtu
Lesly 6/6/19
F. Marco B.
Jonatan O.





**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.6

Colima, así como los artículos 75, 97, párrafo quinto, 106 y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que previo análisis y discusión esta Comisión estima necesario realizar ajuste de ampliaciones y reducciones para solventar el acuerdo de forma pago (convenio laboral) del expediente 562/2015, para dar fin y archivo al mismo, promovido por el C. José Manuel Anguiano Sánchez en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, en el que fuera condenado el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, y en razón de ello, ES QUE SE PROPONE "DICTAMEN QUE AJUSTA AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PARA SOLVENTAR EL ACUERDO DE FORMA DE PAGO (CONVENIO LABORAL) DEL EXPEDIENTE 562/2015".

En ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 94 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, 97 párrafo quinto, 106 y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la APROBACION DEL "DICTAMEN PARA AJUSTAR AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PARA SOLVENTAR EL ACUERDO DE FORMA DE PAGO (CONVENIO LABORAL) DEL EXPEDIENTE 562/2015" DEL JUICIO LABORAL, EN QUE SE CONDENA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, para quedar de la manera siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

PRIMERO.- Derivado del estudio y análisis realizado a la propuesta planteada por la C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave Síndico Municipal, mismo que se realizara en coordinación con la Comisión de Hacienda Municipal y el apoyo y asesoría de la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de determinar la procedencia de aprobación del "DICTAMEN PARA AJUSTAR AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PARA SOLVENTAR EL ACUERDO DE FORMA DE PAGO (CONVENIO LABORAL) DEL EXPEDIENTE 562/2015", solicitamos su anuencia para la autorización y aprobación del presente:

ACUERDO

"DICTAMEN PARA AJUSTAR AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PARA SOLVENTAR EL ACUERDO DE FORMA DE PAGO (CONVENIO LABORAL) DEL EXPEDIENTE 562/2015"

**JUNIO, 2019
ANEXO OFICIO DE TESORERÍA**

UP	UR	UE	Cap	Con	PGen	PEsp	Descripción	AMPLIACION	REDUCCION
1	1	1	1	5	4	44	BONO SINDICAL		39,272.48
3	1	3	1	5	4	44	BONO SINDICAL		4,958.40
4	1	1	1	5	4	44	BONO SINDICAL		10,296.63
5	1	1	1	5	4	44	BONO SINDICAL		3,181.16
6	1	1	1	5	4	44	BONO SINDICAL		65,806.89
2	1	1	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		1,026.00
3	1	1	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		5,727.76
3	1	2	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		1,026.00
3	1	6	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		52.24
3	1	10	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		1,026.00
3	1	11	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		3,089.28
3	1	12	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		1,026.00
4	1	1	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		52.28
4	1	3	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		52.28
5	1	1	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		6,428.68
6	1	2	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		1,026.00
7	1	1	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		1,078.28
7	1	4	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		1,026.00
7	1	5	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		1,026.00
9	1	1	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		5,130.00
9	1	2	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE		1,026.00
5	1	1	1	4	1	1	CUOTAS AL IMSS		96,595.04
							CREACION		
5	1	1	1	5	2	0	CONVENIOS	250,000.00	

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - Top: [Signature]
 - Middle: Lesly Gladis E. Meres B.
 - Bottom: Karla Cortez Ortiz Jondan O.
 - Vertical signature: Lesly H.





ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.7

SEGUNDO.- Se adiciona el acuerdo de forma de pago convenio laboral expediente 562/2015 de juicio laboral:

EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO: 562/2015
C. JOSE MANUEL ANGUIANO SANCHEZ
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XTLAHUACÁN, COLIMA

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE, *Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima*, carácter que acreditado con la copia certificada de la constancia de validez de la elección del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, expedida en fecha 12 doce de Julio de 2018 dos mil dieciocho por el Instituto Electoral del Estado de Colima y con la copia certificada del Acta de Cabildo 102 ciento dos de fecha 15 quince de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, así como con la copia certificada del acta de Cabildo No. 23 veintitrés de fecha 24 de mayo de 2019, las cuales anexo al presente ocurso y el C. JOSE MANUEL ANGUIANO SANCHEZ, ambos con el carácter y personalidad que se encuentra debidamente acreditada y reconocida en los autos del Juicio, cuyo número de expediente hemos dejado señalado al rubro del presente ocurso, ante este H. TRIBUNAL, con respeto, comparecemos a:

EX P O N E R:

Que, con el carácter antes aludido, la primero como *Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima* y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, facultada para apersonarme e imponerme de los autos, así como para realizar el presente ACUERDO DE FORMA DE PAGO, (CONVENIO LABORAL) por el H. Cabildo de Ixtlahuacán Colima, mediante Acta de Cabildo No. 23, relativa a la Décima Tercera Sesión Ordinaria, y el segundo como trabajador del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, adscrito a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, concurrimos a solicitar la aprobación del presente acuerdo conciliatorio, que hemos celebrado a fin de que, cumplido que sea el LAUDO EJECUTORIADO, de fecha 20 de agosto del año 2018, elevado a la categoría de laudo ejecutoriado el 06 de septiembre del año 2018, se termine en definitiva el Juicio Laboral 562/2015, seguido en el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, conforme a las DECLARACIONES y CLÁUSULAS que enseguida se precisan:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - Manifiesta bajo protesta de decir verdad, la C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE, ser la *Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima* y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, tener la facultad y capacidad legal en materia laboral para pactar formalmente el presente acuerdo a nombre y representación del Ayuntamiento que represento

SEGUNDA. - Manifiesta, bajo protesta de decir verdad el C. JOSE MANUEL ANGUIANO SANCHEZ, ser trabajador de BASE, del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, adscrito a la Secretaría General, desempeñando el puesto y labores de CHOFER, en el horario de las 08:30 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana, con descanso los días sábado y domingo de cada semana, con la retribución salarial presupuestalmente asignada y con registro de asistencia a laborar conforme al control que al respecto tiene establecido el Ayuntamiento, conservando la antigüedad que ha generado partir del 16 de octubre del 2012, y tener la capacidad y voluntad legal para acordar el presente pacto

TERCERA. - Que la C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE Sindico Municipal, es *Secretaria* en la Comisión de Hacienda Municipal, y con el carácter anteriormente detallado, en fecha 31 de mayo del 2019, se reunió con la Comisión para tratar asuntos relativos al Juicio Laboral marcado con el número 562/2015, respecto de las prestaciones reclamadas y la factibilidad de poder concluir el asunto mediante la conciliación, el cual se tramita en el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

CUARTA. - Que en atención a lo anteriormente descrito la C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE *Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima* y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima y el C. JOSE MANUEL ANGUIANO SANCHEZ, conscientes de la realidad económica y social que prevalece en el Municipio de Ixtlahuacán y ponderando así el respeto irrestricto de los Derechos Humanos así como las prerrogativas que le asisten laboralmente al trabajador actor, además de estimar y considerar la posibilidad administrativa y económica del Ayuntamiento, previa revisión y valoración jurídica, determinaron que de acuerdo al estado procesal que guarda el presente juicio, concluidas de su parte las pláticas conciliatorias sostenidas al respecto del conflicto laboral referido, han llegado a un acuerdo para solucionar y dar fin juicio de referencia, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - La patronal se obliga a REINSTALAR en su trabajo al C. JOSE MANUEL ANGUIANO SANCHEZ, a partir del día 14 de junio del 2019, en las mismas términos y condiciones de trabajo en que lo venía desempeñando como trabajador del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, adscrito a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, como chofer, en el horario de las 08:30 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana, con descanso el día sábado y domingo, con la retribución salarial quincenal de \$ 5,499.94 presupuestalmente asignada y con registro de sus asistencia a laborar conforme al control que al respecto tiene establecido el Ayuntamiento, conservando la antigüedad que ha generado a partir del 16 de octubre del 2012, pactando igualmente, que, para efectos de la reinstalación del trabajador, este deberá previamente ratificar el presente pacto ante la autoridad laboral competente, H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, el que deberá engrosarse al expediente 562/2015, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento y el trabajador actor, acuerdan que, por así convenir a sus interés a fin de dar por terminado el presente conflicto y quede cumplido con pago el importe del laudo ejecutoriado de fecha 20 de agosto del año 2018, elevado a la categoría de laudo ejecutoriado el 06 de septiembre del año 2018, le cubrirá al trabajador, en total, la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), libre de impuestos, como pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, al tenor de las siguientes modalidades de pago: - - - - - 1.- Un primer pago, por la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con fecha 07 de junio del 2019, mediante la emisión a su nombre de un cheque valioso por dicha cantidad, No. _____, a cargo del Banco Santander.-

2.- Un segundo pago por la cantidad de \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), mediante el cheque respectivo a cargo del banco citado, con fecha 30 de enero del 2020.

3.- Un tercer pago de igual forma, con fecha del día 28 de febrero del 2020.

4.- Un cuarto pago de igual forma, con fecha 30 de marzo del 2020.

5.- Un quinto pago de igual forma, con fecha 30 de abril del 2020.

6.- Un sexto pago de igual forma, con fecha 30 de mayo del 2020.

7.- Un séptimo pago de igual forma, con fecha 30 de junio del 2020.

8.- Un octavo pago de igual forma, con fecha 30 de julio del 2020.

9.- Finalmente un noveno y último pago en la misma forma, con fecha 30 de agosto del 2020 pagos que se harán, mediante el depósito de cada uno de estos ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, a las 13.00 horas, en cada ocasión, de los que, respectivamente al efecto el tribunal levantara el acta circunstanciada de la entrega y razón de recibo en pago por el trabajador actor y de la suscripción de las pólizas y recibos que la Tesorería del H. Ayuntamiento emita y anexe respectivamente

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- *Leidy Gladis E. Morán B.*
- *Leidy*
- *Karla Cortez Ortiz*
- *Araceli O.*
- *Leidy 16*





ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.8

TERCERA. - El suscrito actor C. JOSE MANUEL ANGUIANO SANCHEZ, al momento de ratificar ante la autoridad laboral el presente acuerdo de pagos, una vez cumplido por el H. Ayuntamiento, el pago pactado, solicitara el archivo definitivo del expediente 562/2015, por carecer de materia, para todos los efectos legales correspondientes, no reservándose, en consecuencia de lo anterior, ninguna acción legal alguna, alguna de carácter laboral, civil, penal, administrativo, seguridad social, ni de ninguna otra índole, salvo el cumplimiento y ejecución del presente pacto, en el caso de darse algún incumplimiento al pacto celebrado, y a su término, el presente documento, quedara extendido en su más amplio términos al H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima y las dependencias en la que se encontraba adscrito y asignado el trabajador actor.

CUARTA. - Que ambas partes, solicitan que el presente acuerdo de pagos del laudo respectivo a que se refiere el expediente 562/2015, que suscriben el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima y el trabajador JOSÉ MANUEL ANGUIANO SÁNCHEZ, de manera libre y espontánea libertad, asentando el actor inclusive su huella digital, se eleve a la categoría de Laudo Ejecutoriado obligándose las partes a estar y pasar por el en calidad de cosa juzgada, y cumplido que sea por este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, se ordene el archivo del mismo como asunto total y definitivamente concluido, por carecer de materia.

Leído que fue por ambas partes este documento, impuesto de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman a los 03 días del mes de junio del 2019, en la Ciudad de Ixtlahuacán, Colima, para todos los efectos legales que en derecho correspondan.

Por lo anteriormente expuesto a ese H. Tribunal, atentamente:

PEDIMOS:

ÚNICO. - Tengasenos en los términos de este convenio, solicitando su aprobación y sea elevado a la categoría de Laudo Ejecutoriado para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ixtlahuacán, Colima, a 03 de junio del 2019.

PARTE ACTORA

PARTE DEMANDADA

Manuel Anguiano S.
C. JOSE MANUEL ANGUIANO SANCHEZ

ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, 97, párrafo quinto, 106 y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Hacienda Municipal solicita al H. Cabildo, la autorización del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es de aprobarse y se apruebe de manera unánime por este pleno, la petición hecha por la Comisión de Hacienda Municipal referente a la APROBACION DE "DICTAMEN PARA AJUSTAR AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PARA SOLVENTAR EL ACUERDO DE FORMA DE PAGO (CONVENIO LABORAL) DEL EXPEDIENTE 562/2015" RESPECTO DEL JUICIO LABORAL 562/2015, PROMOVIDO POR EL C. JOSE MANUEL ANGUIANO SANCHEZ ENCONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

SEGUNDO. - Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente dictamen.

TERCERO. - Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a la T.C. Brenda Esmeralda Solórzano Bautista, Oficial Mayor, C.P., al Licda. Adriana Lárez Valdez Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán para que realice lo conducente, así como para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en Ixtlahuacán, Colima a los 06 días del mes de junio del año 2019, Comisión de Hacienda Municipal.

Ing. Mario Alberto Hernández Salas
Presidente

C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave
Secretaria

Lesly Y. Virgen
C. Lesly Yesenia Virgen Torres
Secretario

C. David Ramírez Pérez, Regidor
Secretario

Una vez leído y analizado el dictamen antes mencionado, la Síndico Municipal, recaba la votación siendo aprobado el Dictamen por mayoría calificada, mediante votación nominal, con la abstención del Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez.

--PUNTO NÚMERO SIETE.- En este punto se presentan a continuación los Asuntos Generales.-

7.1.- En este punto queda asentada la petición de la regidora C.P. Karla Nallely Cortez Ortiz, donde comenta que como ya es sabido se han estado subiendo videos a las redes sociales donde se ve que los elementos de Seguridad Publica no



Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Jonathan O.', 'Lesly Gladis E. Merz B.', 'Lesly Y. Virgen', and 'Karla Cortez Ortiz'.



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.9

permiten entrar a laborar a los trabajadores del DIF por lo que pide se solicite un informe al Director de Seguridad Pública y Vialidad, para que aclare los hechos.

--PUNTO NÚMERO OCHO.- Agotado el orden del día, para concluir la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, declara clausurada la sesión, siendo las 14:00 hrs. (catorce horas), **DANDO FE.** -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ

LA SÍNDICO MUNICIPAL

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE

REGIDORES

C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ _____

C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES _____

T.P. JOSÉ ALBERTO VARGAS ALVÍZAS _____

LICDA. ENFRÍA. JUANA SÁNCHEZ FLORES _____

C.P. KARLA NALLELY CORTEZ ORTÍZ _____

C. JONATÁN ABIEL OLIVARES ACEVEDO _____

C. GLADIS ESMERALDA MARES BLANCO _____

ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ SALAS _____

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ

